



CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS MUNICIPALES De AUTOEMPLEO

1. Objeto.

Mediante la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión al ejercicio 2020, en régimen de concurrencia no competitiva y convocatoria abierta, de ayudas públicas para el fomento del autoempleo de las personas desocupadas del municipio de Amposta. Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Amposta en sesión de 26 de junio de 2017, y publicadas al BOPT número 139 de fecha 19 de julio de 2017. La modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas al autoempleo fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión llevada a cabo el 25 de mayo de 2020 y publicadas al BOPT número 2962 de fecha 28 de mayo de 2020.

2. Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo a otorgar en esta convocatoria será de 19.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2419-48900.

3. Solicitudes y plazo de presentación

Para poder solicitar esta subvención se tiene que presentar al Registro General de este Ayuntamiento la documentación prevista en la cláusula sexta de las bases reguladoras. El plazo de presentación de la solicitud entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria a la BDNS hasta el 1 de octubre de 2020. Las solicitudes se tienen que formular mediante el impreso que se facilitará en la sede de Ampost@empresa. También se pueden descargar de la página web del Ayuntamiento de Amposta www.amposta.cat.

4. Finalidad

Esta subvención tiene como finalidad ayudar a aquellas personas desocupadas del municipio de Amposta que pongan en marcha un proyecto de autoempleo.

5. Beneficiarios Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas que encontrándose en situación de paro durante al menos el 75% de las jornadas laborables de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud inicien una nueva actividad económica a Amposta y se hayan dado de alta de autónomos entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 como:



- Trabajadores y trabajadoras autónomas (empresarios y empresarias individuales, socios CB y SCP)
- Nuevas personas socias de cooperativas de trabajo asociado con alta al RETA.

6. Requisitos En el momento de la solicitud, las personas solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de alta de actividad (modelo 036) a efectos fiscales en la ciudad de Amposta entre el día 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 y de forma continuada durando todo el periodo subvencionable.
- Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Amposta, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o empresas.
- No haber sido dado de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) para la misma actividad en el último año anterior a la fecha de alta.
- No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).
- Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).
- Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Amposta, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la seguridad Social.
- Disponer de las licencias municipales o, en su defecto, disponer de la documentación que acredite su solicitud de tramitación. Las personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA tendrán que cumplir las mismas condiciones de alta.

7. Gastos subvencionables.

El periodo subvencionable es de 12 meses desde la fecha de alta al RETA. Atendido en la base quinta de las bases reguladoras, los gastos subvencionables serán:

- Cuotas de la Seguridad Social del primer año.



- Los gastos de gestoría y/o asesoramiento por la puesta en marcha de la nueva actividad, la tramitación del alta y por el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales de la forma jurídica.
- Los gastos de arrendamiento asociadas a los locales o despachos del primer año afectos fiscalmente a la actividad. En ningún caso el arrendatario y el arrendador tienen que tener ninguna vinculación de consanguinidad. No son conceptos subvencionables los gastos en inversiones u obras de adecuación y el IVA de las facturas.

8. Importe

El importe subvencionable será como máximo de 2.000 euros por solicitud, y se determinará atendiendo a los gastos debidamente justificadas. La resolución de las solicitudes se efectuará por orden de entrada al Registro en régimen de concurrencia no competitiva y hasta agotar el crédito de la partida presupuestaria.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión Finalizado el plazo de presentación de solicitud, el órgano competente, la Concejalía de Empresa y Promoción Económica, verificará la documentación y si esta no cumple los requisitos se requerirá a las personas interesadas, para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las subvenciones, previo informe técnico de la Concejalía de Empresa y Promoción Económica, serán aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La carencia de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio. La resolución de otorgamiento indicará el nombre de las personas físicas beneficiarias de la subvención, su número de NIF o NIE, y el importe de la subvención.

10. Pago Una vez aprobada la resolución de concesión, se realizará en un único pago por transferencia bancaria.

11. Plazo de resolución y medio de notificación El plazo de resolución será el 30 de noviembre de 2020 y las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Esta resolución agota la vía administrativa.

12. Publicitado La presente convocatoria será publicada al BOPT y a la BDNS.